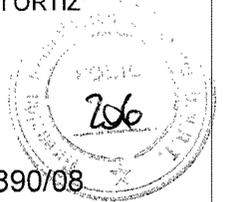




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Lta. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Drocc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS



EXPTE. N° 1.259890/08

En la ciudad de Buenos Aires a los **23 días del mes de junio de 2009**, siendo las 13.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante la **Señora Jefe de Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dra. Mercedes GADEA** Departamento de Relaciones Laborales N°1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Armando RIBERA, el Sr. Miguel HASLOP, el Sr. Juan Domingo CASTRO, el Sr. Alvaro ESCALANTE y la Sra. Susana ALVAREZ, asistidos por los Dres. Jorge Natalio MORDACCI y Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS Y REFRIGERIOS (CACYR)**, la Sra. Maria PORCELLINI, el Sr. Daniel Rubén SALVETTI, el Sr. Jorge Santiago BANCHERO, el Sr. Luis Alberto CERVERA y el Sr. Juan Carlos STUPP con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

Abierto el acto por la funcionaria actuante, las **PARTES EN CONJUNTO** manifiestan que han arribado a un acuerdo final en las presentes actuaciones respecto de una recomposición salarial exclusivamente de las empresas que prestan servicios para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).-

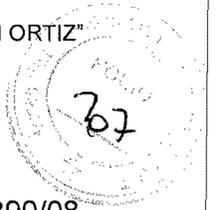
1°) Disponer a partir del 1 de julio del corriente año un incremento del 20% sobre los básicos de convenio vigentes al 30 de junio del 2009 de cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial convencional para el sector Concedentes de establecimientos Públicos, conforme el siguiente cuadro salarial:

(Area containing multiple handwritten signatures)



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"
Dra. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N° 1
Dircc. de Negociación Colectiva
DWRN - MTEySS



EXPTE. N° 1.259890/08

ESCALA SALARIAL	BASICO JUNIO-09	SALARIOS BASICOS CCT 401/05	
		JULIO 2009 EN ADELANTE	
1	\$ 1.512	\$ 1.814	
2	\$ 1.588	\$ 1.906	
3	\$ 1.667	\$ 2.000	
4	\$ 1.767	\$ 2.120	
5	\$ 1.872	\$ 2.246	
6	\$ 2.247	\$ 2.696	
7	\$ 2.623	\$ 3.148	

2) CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone la continuidad de la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 401/05, establecida en el PUNTO 3 del acuerdo suscripto el 14 de julio de 2008, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, hasta el 30 de junio de 2010. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y deposito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

[Handwritten signatures and scribbles]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPTE. N° 1.259890/08

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente hasta junio de 2009 suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

3) La vigencia del presente Acuerdo de recomposición salarial se extenderá hasta el 31 de mayo de 2010.-

4) COMPROMISO FINAL.

Atento que el convenio colectivo de trabajo 401/05 se encuentra vencido en cuanto a su plazo estipulado permaneciendo vigente por ultra actividad, las partes convienen en comprometerse formalmente a integrar la Comisión Paritaria Negociadora en un plazo no mayor a los 60 días de la fecha Sin perjuicio de ello, si antes de esa fecha se firmara un nuevo convenio colectivo representativo de la actividad, dicho plazo quedará sin efecto entrando en vigencia el nuevo cuerpo normativo una vez homologado por la autoridad de aplicación.

Atento las manifestaciones vertidas la funcionaria actuante hace saber a las partes que oportunamente procederá a elevar las presentes actuaciones a la Superioridad para su remisión a la Asesoría Técnico Legal en virtud de la solicitud de homologación efectuada.

Sin más, siendo las 15.00 horas finaliza la presente audiencia. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación de conformidad y para constancia por ante los actuantes que certifican.

REPRESENTACION UTHGRA

Cia. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dpto. Relaciones Laborales y
Direcc. de Negociación Colectiva
DNRT-MTEySS

REPRESENTACION CACYR

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]